



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 3284  
22 de marzo del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo. No 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019<sup>4</sup>, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **12 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10177 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 77674, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”**.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE y APELLIDOS
77674	3	30230997	CAROLINA GIRÓN

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

		CÁRDENAS
<b>JUSTIFICACIÓN</b>		
“(…) La aspirante no acredita los 22 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo en el nivel profesional, ya que sólo aportó certificados laborales del nivel asistencial y sin funciones relacionadas (…)”.		

Teniendo en consideración, la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 290 del 31 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 77674** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el cuatro (4) de abril del 2022 a través de SIMO otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el cinco (5) de abril y el veinticinco (25) de abril del 2022<sup>5</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (6) de abril del 2022.

La elegible **CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS**, ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado, a través del aplicativo SIMO.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El **Proceso de Selección No. 1010 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código OPEC No. 77674 ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 77674**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
77674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Propósito:</b> Aplicar los conocimientos profesionales en la elaboración, ejecución y control de los diferentes planes, programas y proyectos que adelanta la administración municipal en cada dependencia con el fin de prestar un mejor servicio.				
<b>Funciones:</b>				

<sup>6</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
77674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL

**REQUISITOS**

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Elaboración del informe de rendición de cuentas de la Secretaria, consolidando la información de las diferentes direcciones y presentándolo en las fechas establecidas por los órganos de control y bajo los requisitos exigidos.
7. Velar por la actualización permanente del aplicativo para la rendición de cuentas del Municipio, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por el gobierno para la captura de la información requerida.
8. Actualizar los componentes del Marco Fiscal de mediano plazo del Municipio, con el objetivo de presentar el plan financiero anual y el presupuesto ante el Consejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a lo señalado por la normatividad legal vigente.
9. Asesorar a los funcionarios de otras unidades ejecutoras en la formulación y elaboración de proyectos y del plan operativo anual de inversiones, de manera que estos sean consecuentes con las disposiciones presupuestales vigentes.
10. Liderar las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad al interior de la dependencia, en cuanto a grupos primarios, actas de revisión, grupos de mejoramiento continuo y acciones frente a los procesos y procedimientos del área, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas de calidad.
11. Informar las inconsistencias relacionadas con el funcionamiento del sistema de información financiero vigentes, reportarlas y realizar el respectivo seguimiento para verificar su ajuste y corrección.
12. Atender las peticiones, solicitudes y reclamos elevados por la comunidad relacionados con los temas de su competencia, con el fin de contribuir a una mejor prestación del servicio.
13. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
14. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
15. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
16. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
77674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<b>Estudio:</b> Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Derecho y Afines, NBC Administración, NBC Contaduría Pública, NBC Economía				
<b>Experiencia:</b> Veintidós (22) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo.				

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 11 de abril de 2022 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

*"(...) me dirijo a usted con el fin de presentar los documentos soportes con funciones de los empleos identificados como experiencia laboral que se encuentran en SIMO; esto teniendo en cuenta la solicitud de exclusión presentada por el proceso de selección de la Alcaldía de Envigado".*

Con el escrito de defensa y contradicción la elegible adjuntó certificación expedida por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas del 29 de noviembre de 2021 y el Partido político MIRA expedida el 14 de diciembre de 2021.

### 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LASEÑORA CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

OPEC	Posición en lista	Nombre
77674	3	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS
Análisis de los documentos		
<p>Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la elegible: <i>"(...) no acredita los 22 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo en el nivel profesional, ya que sólo aportó certificados laborales del nivel asistencial y sin funciones relacionadas"</i> procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p> <p>La elegible, acreditó el cumplimiento del requisito mínimo de educación con al Título de Administración de empresas aportado en SIMO al momento de su inscripción al concurso, el cual fue expedido por la Universidad Nacional de Colombia, el día 16 de febrero de 2007, fecha a partir de la cual se contabilizará su experiencia profesional.</p> <p>Ahora bien, con respecto al requisito mínimo de experiencia establecido en la OPEC No. 77674, que exige <i>"Veintidós (22) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo"</i>. Al respecto, cabe resaltar que según lo previsto en el artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005, así como en el literal g) del artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, la <b>experiencia profesional relacionada</b>, debe entenderse como: <u>la adquirida con posterioridad a la fecha de terminación y aprobación de materias de la respectiva formación, y en ejercicio de ésta, experiencia que, en todo caso, debe guardar relación con las funciones del empleo para el cual se concursa, veamos:</u></p> <p><b>"ARTÍCULO 11. Experiencia.</b> <i>Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.</i></p> <p>(...)</p> <p><b><u>Experiencia Profesional.</u></b> <i>Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.</i></p> <p><b><u>Experiencia Relacionada.</u></b> <i>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (...)"</i>.</p>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
77674	3	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

**Análisis de los documentos**

La señora **CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS**, aportó en el ítem de experiencia, el siguiente documento que fue validado por la Institución Operadora del Proceso de Selección, y que hoy es objeto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal:

1. Certificación de experiencia expedida por el Concejo de Manizales, que da cuenta de la ejecución de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales, con los siguientes objetos contractuales:

- Desde el 26 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016:

**Objeto contractual:** Apoyar el desarrollo de la estrategia de Gobierno en línea, y de redes sociales que mejore los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, con el desarrollo de aplicaciones y diseños de piezas orientadas a la web, brindando el soporte a las diferentes Áreas del Consejo de Manizales, y con lo cual se busca automatizar el desarrollo de actividades requeridas para que los diferentes usuarios realicen trámites para la obtención de los servicios ante la entidad.

- Desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

**Objeto contractual:** Apoyar el desarrollo de la estrategia de Gobierno en línea, y de redes sociales que mejore los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, con el desarrollo de aplicaciones y diseños de piezas orientadas a la web, brindando el soporte a los diferentes Áreas del Consejo de Manizales, y con lo cual se busca automatizar el desarrollo de actividades requeridas para que los diferentes usuarios realicen trámites para la obtención de los servicios ante la entidad, además del diseño, programación e implementación de link de gaceta municipal.

Al respecto se precisa que en efecto las certificaciones aportadas por la aspirante no indican las obligaciones contractuales desarrolladas, no obstante, de las actividades descritas en el objeto contractual ejecutado es posible determinar la relación que guardan con las funciones de la OPEC:

**“4.3.9. Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución.**

*En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo.*

*La viabilidad (...) se determina también de conformidad con lo previsto en los artículos 228 de la Constitución Política y 3 del CPACA y la jurisprudencia sobre esta materia”.*

Por lo anterior, se realizó un análisis comparativo entre los objetos contractuales contenidos en la certificación de experiencia expedida por el Concejo de Manizales y las funciones y propósito establecidos en la OPEC:

<b>FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL EMPLEO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 77664</b>	<b>OBJETOS CONTRACTUALES CONCEJO DE MANIZALES</b>	<b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b>
1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de	Apoyar el <b>desarrollo de la estrategia de Gobierno en línea</b> , y de redes sociales que mejore los principios de publicidad,	Para el presente análisis, se procede a citar el concepto de gobierno en línea, definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: <b>Gobierno en Línea (GEL)</b> - <a href="https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/G/5306:Gobierno-en-Linea-GEL">https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/G/5306:Gobierno-en-Linea-GEL</a> <b>“Gobierno en Línea (GEL)</b>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
77674	3	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS
Análisis de los documentos		
<p>desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de <b>proponer la implementación de procedimientos e instrumentos</b> requeridos para <b>mejorar la prestación de los servicios a su cargo.</b></p> <p>2.Desarrollar las <b>acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas</b> propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de <b>contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.</b></p> <p>4. <b>Participar en la identificación y evaluación de los riesgos</b> que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte</p>	<p>transparencia y participación ciudadana, con el desarrollo de aplicaciones y diseños de piezas orientadas a la web, brindando el soporte a las diferentes Áreas del Consejo de Manizales, y con lo cual se busca automatizar el desarrollo de actividades requeridas para que los diferentes usuarios realicen trámites para la obtención de los servicios ante la entidad.</p>	<p><i>Gobierno en Línea es una estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1151 de 2008, que pretende lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC.</i></p> <p>Como se logra observar, la estrategia Gobierno en Línea, persigue la construcción de Estado, lo que se puede entender como el desarrollo de estrategias, actividades, planes, proyectos o programas necesarios para el mejoramiento institucional.</p> <p>Conforme a lo evidenciado, cabe señalar que la certificación laboral aportada por el elegible es válida para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada, por cuanto las funciones certificadas se relacionan con el propósito y funciones del empleo a proveer, puesto que el mismo tiene como objetivo: <b><u>“aplicar los conocimientos profesionales en la elaboración, ejecución y control de los diferentes planes, programas y proyectos que adelanta la administración municipal en cada dependencia con el fin de prestar un mejor servicio”</u></b>, y se ha logrado demostrar que el aspirante cuenta con la experiencia en prestar apoyo al desarrollo de planes y programas que impulsen la automatización de actividades de la entidad.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
77674	3	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

**Análisis de los documentos**

de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el **mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.**

7. Velar por la **actualización permanente del aplicativo** para la rendición de cuentas del Municipio, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por el gobierno para la captura de la información requerida.

13. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.

\*Nota: no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por la elegible, toda vez que con el relacionado se da por cumplido el requisito de experiencia.

Como se observa, de los objetos contractuales certificados se logra inferir que la aspirante realizó actividades relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de Gobierno en línea y redes sociales, así mismo, con el diseño, programación e implementación de aplicativos y piezas web; actividades



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
77674	3	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

**Análisis de los documentos**

que están directamente relacionadas con la función No. 13 establecida en la OPEC. En consecuencia, la aspirante acreditó un (01) año diez (10) meses y cinco (5) días de experiencia profesional relacionada y no se accederá a la solicitud de exclusión presentada por Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**.

Frente al escrito de defensa, es pertinente aclarar que, de conformidad con el artículo 18° del Acuerdo rector de Convocatoria, “La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado en el certificado de inscripción generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto”, de modo que, no es procedente para la Comisión Nacional, tener en cuenta las certificaciones expedidas por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas del 29 de noviembre de 2021 y por el Partido Político MIRA expedida el 14 de diciembre de 2021, toda vez que tales documentos fueron aportados fuera del término dispuesto por el Proceso de Selección para las inscripciones, correspondiente al 31 de enero de 2020.

En ese sentido, la CNSC no accederá a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), por cuanto la elegible CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS, acredita el requisito de experiencia profesional relacionada establecido para el empleo identificado con código OPEC No. 77674.

**4. CONCLUSIÓN.**

De conformidad con el análisis realizado, La Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución CNSC No. 10177 de 2021, para el empleo identificado con el código **OPEC 77674**, ni del proceso de selección No. 1010 de 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia requerido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 10177 del 12 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No. 1010 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	30230997	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma únicamente procede recurso de reposición, el cual podrá ser presentado ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>7</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO. -Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OCTAVIO AGUDELO**, Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: [octavio.agudelo@envigado.gov.co](mailto:octavio.agudelo@envigado.gov.co), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico: [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)

<sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

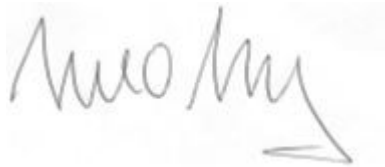
**ARTÍCULO CUARTO. -Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: [carolina.ruiz@envigado.gov.co](mailto:carolina.ruiz@envigado.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. - Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 22 de marzo del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó y ajustó: Luisa Zabaleta.  
Aprobó: Carolina Martínez Cantor.